



*"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"*

RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 0250-2024-DIGA/UNHEVAL

## **RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 0250-2024-DIGA/UNHEVAL**

Cayhuayna, 27 de febrero de 2024.

### **VISTO:**

El Informe N° 061-2024-UNHEVAL/OPyP-UPPyM-UFP-C, de fecha 26 de febrero de 2024 del Director de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, en sesenta y cinco (65) folios, Reg. N° 2280.

### **CONSIDERANDO:**

Que, con Oficio N° 0317-2024-UNHEVAL/OAJ, de fecha 22 de febrero del 2024 la Jefa de la Oficina de Asesoría Jurídica remite a la Dirección General de Administración el Informe Legal N° 156-2024-UNHEVAL-OAJ/IEJR, de fecha 22 de febrero del 2024, respecto al reconocimiento de deuda de ejercicios anteriores 2023 a favor de la señora MERCEDES VILMA BARRUETA SANTILLAN de la Unidad del Centro Generador de Servicios Académicos de la Facultad de Psicología, la misma que se realizó en los siguientes términos:

#### **I. ANTECEDENTES:**

- 1.1. Que mediante OFICIO N° 0221-2024-UNHEVAL/DIGA/UA/UFAY-S-C de fecha 05 de febrero de 2024 el Jefe de la Unidad de Adquisiciones y servicios remite informe favorable para su posterior emisión de la Resolución Directoral.
- 1.2. Que, mediante PROVEÍDO N° 0251-2024-UNHEVAL/OAJ, de fecha 14 de febrero de 2024 la Jefa de la Oficina de Asesoría Jurídica, remite el expediente a mi dependencia a efectos de emitir informe legal correspondiente.

#### **II. BASE LEGAL:**

- 2.1. La Constitución Política del Perú.
- 2.2. T.U.O. de la Ley N° 27444-Ley de Procedimiento Administrativo General.
- 2.3. La Ley Universitaria N° 30220.

#### **III. APRECIACIÓN JURÍDICA:**

- 3.1. Que, en el cuarto párrafo del artículo 18° de la Constitución Política del Perú, prescribe lo siguiente:

#### ***Artículo 18 Educación universitaria***

*Las universidades son promovidas por entidades privadas o públicas. La ley fija las condiciones para autorizar su funcionamiento.*

*La universidad es la comunidad de profesores, alumnos y graduados. Participan en ella los representantes de los promotores, de acuerdo a ley.*

**Cada universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las leyes.**



*"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"*

RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 0250-2024-DIGA/UNHEVAL

3.2. Que, del numeral 1.1 del Artículo IV del título Preliminar del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 Ley del Procedimiento Administrativo General, se refiere respecto al principio de Legalidad de la siguiente forma:

**Artículo IV. Principios del procedimiento administrativo**

1.1. **Principio de legalidad.** - *Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas.*

3.3. Que, del numeral 3) del artículo IV del título Preliminar del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 Ley del Procedimiento Administrativo General, prescribe lo siguiente:

1.3. **Principio de impulso de oficio.** - *Las autoridades deben dirigir e impulsar de oficio el procedimiento y ordenar la realización o práctica de los actos que resulten convenientes para el esclarecimiento y resolución de las cuestiones necesarias.*

**IV. ANÁLISIS DEL CASO EN CONCRETO:**

4.1. Que, con la finalidad de lograr el mayor grado de eficiencia en las contrataciones públicas, así como la observancia de sus principios básicos que aseguren transparencia en las transacciones, la imparcialidad, la libre concurrencia de proveedores, así como el trato justo e igualitario, el artículo 76° de la Constitución Política dispone que la contratación de bienes, servicios u obras con fondos públicos se efectúe de acuerdo con los procedimientos y requisitos señalados en la normativa de contrataciones del Estado.

4.2. Que, por otro lado, debe indicarse que una de las características principales de los contratos sujetos a la normativa de contrataciones del Estado, es que estos involucran prestaciones recíprocas. Así, si bien es obligación del CONTRATISTA ejecutar las prestaciones pactadas a favor de la Entidad, es obligación de la Entidad cumplir las obligaciones que ha asumido; entre estas, el pago de la respectiva contraprestación al contratista.

4.3. Que, si bien es cierto que la señora Mercedes Vilma Barrueta Santillan, mediante Resolución Consejo Universitario N° 1305-2023- UNHEVAL de fecha 10 de abril de 2023 se resolvía aprobar el contrato a partir del 10 de abril hasta el 22 de diciembre de 2023, y el mismo que las prestaciones realizadas en la Unidad de Posgrado de Psicología debieron haber sido pagadas por planilla puesto a que la administrada contaba con vínculo laboral con la UNHEVAL, del expediente se advierte que no se contaba con la disponibilidad presupuestal y demás actuaciones administrativas, siendo así que a la fecha actual, la administrada ya no cuenta con vínculo laboral con la UNHEVAL, en ese sentido el trámite correspondiente para el pago del ejercicio docente invitado a la Unidad de Posgrado de Psicología obedece de la administrada Mercedes Vilma Barrueta Santillán, a la fecha debe de ser por reconocimiento de deuda de ejercicios anteriores, debiendo ser contratada por la modalidad de locación de servicios.

4.4. En ese orden de ideas, y a la revisión del expediente se cuenta con el Oficio N° 263-2023-UNHEVAL-FAC-UPG- D de fecha 23 de noviembre de 2023, en donde la Directora de la Escuela de Posgrado de Psicología remite la conformidad de los servicios prestados y solicita la autorización de pago dentro de la siguiente descripción:



*"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"*

RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 0250-2024-DIGA/UNHEVAL

NOMBRE	DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO	FECHA	MONTO
<u>MERCEDES VILMA BARRUETA SANTILLÁN</u>	Pago por el dictado del curso. PSICOPEDAGOGÍA para Maestría en Psicología con mención en intervención psicología e investigación 2023-II	21/10/2023 al 12/11/2023	S/. 2,800.00

Que, se tiene la RESOLUCIÓN CONSEJO UNIVERSITARIO N° 3296-2022-UNHEVAL, en el mismo que se aprueba los lineamientos y anexos para la contratación de personas naturales por la modalidad de contratación por locación de servicios, siendo así que la administrada cumple con los lineamientos el cual se acredita con el OFICIO N° 0221-2024-UNHEVAL/DIGA/UA/UFAY-S-C de fecha 05 de febrero de 2024 el Jefe de la Unidad de Adquisiciones y servicios, donde remite a la Dirección General de Administración a efectos de que se emita acto resolutorio por pago de deuda de ejercicios anteriores 2023.

4.5. Del expediente se advierte que mediante Proveído N° 0163-2024-UNHEVAL/OPyP-D de fecha 13 de febrero de 2024 el Director de la Oficina de Planeamiento y presupuesto remite el expediente a la Oficina de Asesoría jurídica a efectos de emitir pronunciamiento legal previo a la disponibilidad presupuestal, al respecto se recomienda remitir todos los actuados a la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, para que teniendo en cuenta la opinión favorable se acredite la disponibilidad presupuestal y consecuentemente sea la **Dirección General de Administración emita acto resolutorio de reconocimiento deuda de ejercicios anteriores, el mismo que se encuentra dentro de sus facultades como es el artículo 1° de la Resolución Rectoral N° 0580-2023-UNHEVAL de fecha 23 de agosto de 2023, donde se RESUELVE modificar el artículo 311° del Reglamento General de la Universidad Nacional Hermilio Valdizan de Huánuco, aprobado con Resolución de Consejo Universitario N° 0469-2023-UNHEVAL del 01 de febrero de 2023, referido a las funciones y/o atribuciones de la Dirección General de Administración, incluyendo el literal t), cuyo texto es como sigue: t) emitir resoluciones de reconocimiento de deuda de ejercicios anteriores y reconocimiento de pago, previa disponibilidad presupuestal e informe legal, según corresponda.**

V. **OPINIÓN:**

Que, por los fundamentos expuestos, se **RECOMIENDA** realizar las siguientes actuaciones administrativas:

5.1. **REMITIR**, todos los actuados a la **Oficina de Planeamiento y Presupuesto** a efectos de que emita la disponibilidad presupuestal y continúe con el trámite de reconocimiento de deuda de ejercicios anteriores 2023.

5.2. **CONSECUENTEMENTE**, se eleve todos los actuados a la **Dirección General de Administración de la UNHEVAL**, a efectos de que se emita acto resolutorio dentro de los siguientes términos:

5.2.1. **APROBAR**, el pago por **RECONOCIMIENTO DE DEUDA DE EJERCICIOS ANTERIORES 2023, A FAVOR DE MERCEDES VILMA BARRUETA SANTILLÁN**.

5.2.2. **PRECISAR** que la autorización de pago no exime de la obligación del cumplimiento de todos los requisitos exigidos por el Sistema de Presupuesto,



**"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"**

RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 0250-2024-DIGA/UNHEVAL

Abastecimiento, Tesorería, Contabilidad y Control; por lo tanto, las unidades orgánicas correspondientes, tienen la responsabilidad de verificar y revisar el cumplimiento de las normas y directivas vigentes.

Que, con el Proveído N° 1713-2024-DIGA de fecha 23 de febrero de 2024 la Dirección General de Administración remite al Director de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto para su informe presupuestal.

Que, con el Informe N° 061-2024-UNHEVAL/OPyP-UPPyM-UFP-C de la Dirección de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, remite a la Dirección General de Administración la disponibilidad presupuestal para el reconocimiento de deuda de ejercicios anteriores 2023 a favor de la Docente invitada Mercedes Vilma Barrueta Santillan por el dictado de asignatura en la Unidad de Posgrado de Psicología, de acuerdo al siguiente detalle:

CENTRO DE COSTOS		103.03.37.05. UNIDAD DE POSGRADO DE LA FACULTAD DE PSICOLOGIA						
ACTIVIDAD OPERATIVA		AOI00010300232 – C0603 EJECUTAR PROGRAMAS DE MAESTRIAS DE LA FACULTAD DE PSICOLOGIA.						
NOMBRES Y APELLIDOS - CONCEPTO		PERIODO	META	FUENT	CCP	ESP. GAST.	MONTO	
				FIN.				
MERCEDES VILMA BARRUETA SANTILLAN:								
SERVICIO DE DOCENCIA								
ASIGNATURA: PSICOPEDAGOGÍA		21/10/2023						
MAESTRÍA: PSICOLOGIA		AL	0040	RDR	----	23.29.11	SI. 2,800.00	
MENCION; INTERVENCIÓN PSICOLÓGICA E INVESTIGACIÓN		12/11/2023						
GRUPO: 2023-I								
Con cargo al presupuesto aprobado Resolución Rectoral N° 0364-2023-UNHEVAL								
TOTAL							SI. 2,800.00	

Decreto Legislativo N° 1440, literalmente señala que: "El devengado es el acto mediante el cual se reconoce una obligación de pago, derivada de un gasto aprobado y comprometido, que se produce previa acreditación documental ante el órgano competente de la realización de la prestación o del derecho del acreedor.." la misma que debe ser concordada con el numeral 44.1 del Artículo 44° del indicado Decreto Legislativo, que prevee: "El pago es el acto mediante el cual se extingue, en forma parcial o total, el monto de la obligación reconocida, debiendo formalizarse a través del documento oficial correspondiente. Se prohíbe efectuar pago de obligaciones no devengadas".

Que, el artículo 13° de la Directiva de Tesorería N° 001-2007-EF/77.15, aprobado por Resolución Directoral N° 002-2007-EF/77.15 establece que: la autorización para el reconocimiento de los devengados es competencia del Director General de Administración o quien haga sus veces, en la Unidad Ejecutora o el funcionamiento a quien se delega esta facultad de manera expresa.

Que, de acuerdo con el numeral 2° de la parte Resolutiva de la Resolución Consejo Universitario N° 2735-2022-UNHEVAL de fecha 31 de agosto de 2022, se Designa a partir del 01 de setiembre de 2022 como Directora General de Administración de la UNHEVAL a la Mg. Luz Mery Nolazco Bravo; y de acuerdo con el numeral 1° de la Resolución Consejo Universitario N° 0476-2023-UNHEVAL, se encarga el cargo de la Dirección General de Administración de la UNHEVAL, a la servidora nombrada Mg. Luz Mery Nolazco Bravo, de nivel remunerativo F-3 encargado, con efectividad a partir del 01 de setiembre de 2022; asimismo mediante Resolución



*"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"*

RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 0250-2024-DIGA/UNHEVAL

Rectoral N° 0065-2024-UNHEVAL, de fecha 18 de enero de 2024, se designa a la Mg. Luz Mery Nolazco Bravo Directora General de Administración a partir del 19 de enero de 2024;

**SE RESUELVE:**

**ARTICULO 1°.- APROBAR** el pago por **RECONOCIMIENTO DE DEUDA DE EJERCICIOS ANTERIORES 2023** a favor de la docente invitada MERCEDES VILMA BARRUETA SANTILLAN por el dictado de asignatura en la Unidad de Posgrado de Psicología, de acuerdo al siguiente detalle:

<b>CENTRO DE COSTOS</b>	103.03.37.05. UNIDAD DE POSGRADO DE LA FACULTAD DE PSICOLOGIA						
<b>ACTIVIDAD OPERATIVA</b>	AOI00010300232 – C0603 EJECUTAR PROGRAMAS DE MAESTRIAS DE LA FACULTAD DE PSICOLOGIA.						
<b>NOMBRES Y APELLIDOS - CONCEPTO</b>	<b>PERIODO</b>	<b>META</b>	<b>FUENTE FIN.</b>	<b>CCP</b>	<b>ESP. GAST.</b>	<b>MONTO</b>	
MERCEDES VILMA BARRUETA SANTILLAN: SERVICIO DE DOCENCIA ASIGNATURA: PSICOPEDAGOGÍA MAESTRÍA: PSICOLOGIA MENCION; INTERVENCIÓN PSICOLÓGICA E INVESTIGACIÓN GRUPO: 2023-I	21/10/2023 AL 12/11/2023	0040	RDR	----	23.29.11	S/. 2,800.00	
<b>Con cargo al presupuesto aprobado Resolución Rectoral N° 0364-2023-UNHEVAL</b>						<b>TOTAL</b>	<b>S/. 2,800.00</b>

**ARTICULO 2°.** – **DISPONER** que la autorización de pago no exime de la obligación del cumplimiento de todos los requisitos exigidos por el Sistema de Presupuesto, Abastecimiento, Tesorería, Contabilidad y Control; por lo tanto, las unidades orgánicas correspondientes, tienen la responsabilidad de verificar y revisar el cumplimiento de las normas y directivas vigentes.

**ARTICULO 3°.** - **REMITIR** todo lo actuado a la Unidad de Abastecimiento para que proceda conforme a sus atribuciones.

**ARTICULO 4°.** – **DAR A CONOCER** esta Resolución a los órganos competentes.

Regístrese, comuníquese y archívese.

Mg. Luz Mery Nolazco Bravo  
**DIRECTORA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN**

**DISTRIBUCIÓN:**

Rectorado, Oficina de Asesoría Jurídica, Facultad de Psicología, Secretaría General, Unidad de Tesorería, Unidad de Contabilidad, Interesado, Archivo.

REG. N° 2280

Folios: 65

AISE/LMNB